

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que a través del formato único de queja ambiental con radicado No SCQ- 133-0507-2015, tuvo conocimiento la Corporación por parte de un interesado anónimo de las afectaciones que se venían causando en la vereda San Miguel, del municipio de Sonsón, en la vía que conduce al municipio de Argelia donde se realizó una rocería y al quema de material vegetal, al parecer sin permiso, por parte de los señores Horacio Ocampo y Orlando Loaiza.

Que se realizó visita de control y seguimiento el día 01 de Julio del 2015, en la que se elaboró el informe técnico No. 133.0254 del 09 de julio del 2015, en la que se determinó entre otras cosas lo siguiente:

Conclusiones

- Con el fin de verificar posibles afectaciones ambientales se realiza recorrido por la vía que aduce del municipio de Sonsón al municipio de Argelia desde la quiebra de san pablo hasta rancho largo en el municipio de Argelia, se indaga con varios habitantes de la zona pero no es posible localizar el sitio de la presunta afectación. Debido a que la queja fue interpuesta de forma anónima no es posible contactar al quejoso para aclarar cuál es el sitio exacto de la presunta afectación, se verificación las bases de datos corporativas y no se identifica una vereda denominada san miguel en la zona mencionada por el quejoso ni en Argelia ni en Sonsón, en la base de datos de la Corporacion no se encuentran asuntos pendientes de los presuntos infractores.
- No es posible determinar afectaciones ambientales debido a que no se puso localizar el sitio exacto de la infracción.

Que en atención a lo anterior este despacho considera pertinente ordenar el archivo de la queja, toda vez que no se evidencian afectaciones ambientales, ni actividades que requieran permiso por parte de la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo definitivo de la queja ambiental No. SCQ-133-0507-2015, contenida en el expediente No. 05756.03.21892, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: La presente providencia se deberá publicar en el Boletín Oficial y/o página Web de CORNARE.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición el cual deberá presentarse ante el funcionario que lo emitió dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Néstor Brozco Sánchez
Director Regional Paramo

Expediente: 05756.03.21892
Fecha: 14-072015
Proyectó: Jonathan G
Asunto: Archivo
Proceso: queja ambiental